

La “reconstrucción” de Kast en Educación Superior: cobranza forzosa del CAE.

La agenda de los primeros 90 días del gobierno de Kast se presenta como un programa de “emergencia” orientado a una implementación acelerada de medidas bajo el denominado “Plan de Reconstrucción Nacional”, que combina un énfasis en orden público y control migratorio con un paquete económico de austeridad que busca el ajuste fiscal acelerado. Este enfoque se complementa con una revisión de políticas sociales, particularmente en educación superior, donde se anticipan restricciones a la gratuidad, fortalecimiento del cobro de deudas estudiantiles y recortes en el financiamiento a la formación de capital humano. En esta minuta, la Fundación Nodo XXI presenta un análisis preliminar acerca de las propuestas asociadas al cobro forzoso del Crédito con Garantía Estatal (CAE) anunciado por el gobierno. El análisis contextualiza el sistema de créditos en Chile y sus problemas de morosidad crónica. Luego revisa los anuncios realizados por el gobierno entre el 14 de marzo y el 06 de abril y finalmente analiza los impactos legales y fiscales que estos tendrían para el sector terciario.

1. Créditos y deuda estudiantil en Chile

El endeudamiento estudiantil no constituye un fenómeno reciente en Chile, sino el resultado de una trayectoria de transformaciones institucionales que, desde fines del siglo XX, fue desplazando progresivamente el financiamiento de la educación superior desde el gasto público directo hacia mecanismos basados en la responsabilidad individual y familiar. En este proceso, [el acceso a estudios superiores fue crecientemente articulado a instrumentos de crédito, primero a través de esquemas focalizados y posteriormente mediante dispositivos de mayor escala](#) que permitieron expandir fuertemente la matrícula sin alterar de manera sustantiva la lógica de financiamiento de la demanda. La deuda educacional pasó así de ser un mecanismo complementario a convertirse en uno de los principales instrumentos de acceso y expansión del sistema.

En ese marco, el Crédito con Aval del Estado (CAE), creado en 2005 e implementado desde 2006, profundizó y masificó esta orientación al incorporar activamente a la banca en el financiamiento de estudios superiores con respaldo estatal. A diferencia de instrumentos previos como el Fondo Solidario de Crédito Universitario -restringido al sistema universitario tradicional-, el CAE extendió el acceso al crédito a un universo mucho más amplio de instituciones y estudiantes, transformándose en una pieza central de la expansión de la educación superior durante las décadas siguientes.

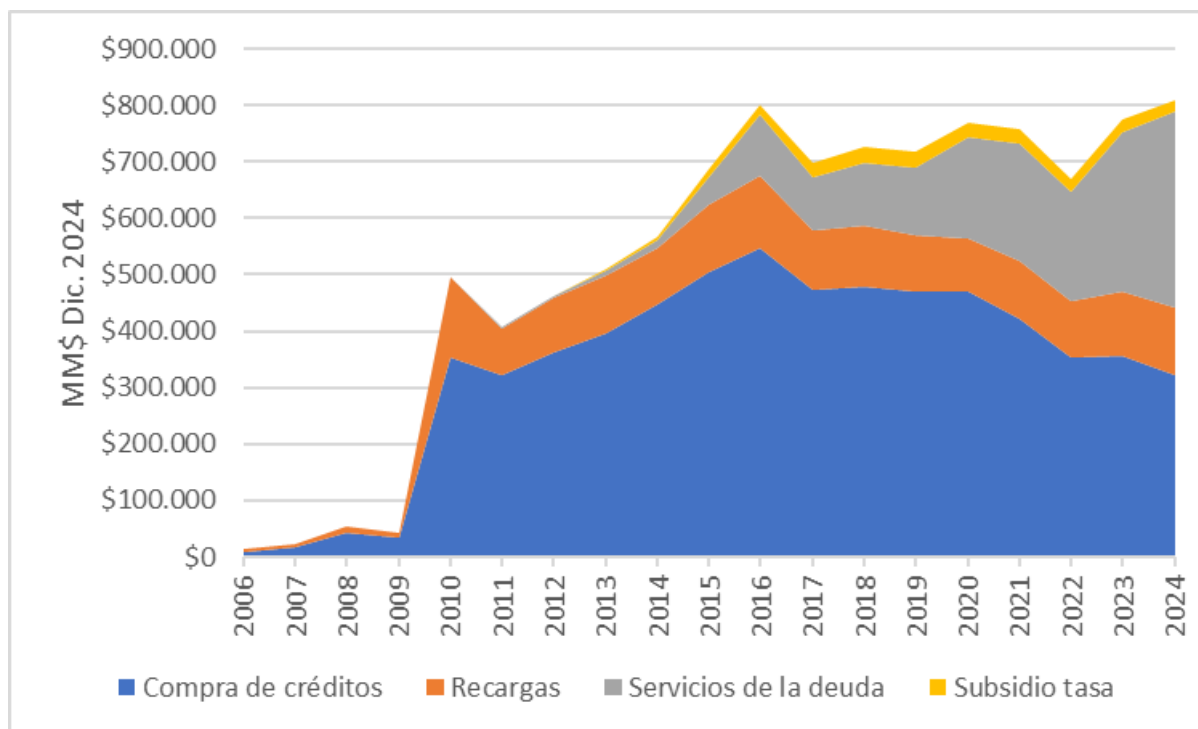
Los créditos buscaban reducir los costos públicos de la expansión del sistema, mejorar la recaudación de los créditos anteriores y aumentar el aporte de las familias al sector. Los supuestos de esta política eran que los bancos actuarían como mejores cobradores que las universidades y el Estado, y que las deudas serían pagadas, ya que el sistema de educación superior garantizaba retornos positivos a todos los graduados. No obstante, la masificación del CAE no generó los resultados esperados, y si bien el acceso se masificó, el CAE presenta problemas de eficiencia de la recaudación y alto costo público.

Según [datos del Banco Central \(EFH\)](#), casi el 10% de los hogares posee alguna deuda educacional, siendo este tipo de deuda el principal compromiso no hipotecario de las familias chilenas. Más de 1,6 millones de personas se han endeudado en créditos con participación del Estado (CAE, FSCU, CORFO), siendo el CAE el más masivo, con más de 1,2 millones de personas, la mayoría de las cuales son mujeres provenientes de los dos primeros quintiles de ingresos.

Aunque la educación superior ha demostrado tener retornos económicos significativos, existe amplia evidencia de cómo estos han disminuido sostenidamente en los últimos 15 años (ver por ej. [Améstica y otros, 2014](#); [Ghiardo y Dávila, 2020](#)). Más recientemente, la [Fiscalía Nacional Económica \(FNE\)](#) concluyó que cerca del 35% de las carreras presentan retornos económicos negativos, y en ellas estudia alrededor del 40% de la matrícula de la educación superior. Esto ha limitado la movilidad social ([Espinoza y otros, 2025](#)) y afectado la sostenibilidad del sistema de créditos, especialmente del CAE, cuya morosidad ha aumentado sostenidamente desde 2015, en adelante, de acuerdo a lo informado por la [Comisión Ingresos en sus Cuentas Públicas anuales](#).

El volumen de recursos públicos destinados a sostener el sistema de créditos se ha expandido significativamente. Entre 2006 y 2024, según datos de ejecución presupuestaria de DIPRES, el Estado ha desembolsado más de 10 billones de pesos en el CAE, de los cuales el 34% corresponde a pagos a los bancos por conceptos ajenos tales como el pago de recargas o de garantías por personas que han caído en situaciones de mora prolongada.

Figura 1 - Financiamiento fiscal al CAE 2006-2024 (en MM\$ 2024)



Fuente: Elaboración propia en base a datos Comisión Ingresos e Informes Ejecución Presupuestaria 4º Trimestre

Por otra parte, la operación del CAE obliga a las instituciones a constituir garantías en favor de los bancos, tanto para el otorgamiento de créditos, como para hacer frente a la ejecución de garantías por el 90% de los créditos de estudiantes que no culminaron sus estudios y caen en situaciones de morosidad prolongada. [Según datos de la Comisión Ingresos](#), a diciembre de 2024 las instituciones habían desembolsado más de 17,8 millones de UF por este concepto (cerca de 686 millones de pesos). Aquello afecta negativamente los resultados financieros de las instituciones, que anualmente deben provisionar recursos para enfrentar situaciones de ejecución de garantías por parte de las instituciones financieras.

El CAE también fue una pieza fundamental en la expansión de un mercado altamente desregulado en la educación superior, que ha encontrado en los años recientes una expresión particularmente emblemática en el caso de la Universidad San Sebastián (USS), institución respecto de la cual la Superintendencia de Educación Superior recientemente formuló cargos por pagos y vínculos laborales cuestionados con personeros reconocidos de la derecha chilena. En el año 2024, [el CAE representó ingresos para la Universidad por más de 66 mil millones](#), equivalentes al 26% de sus ingresos por actividades ordinarias.

Todos estos problemas han sido ampliamente relevados en el debate público de la educación superior de las últimas décadas. Ya en 2018, la [Comisión Especial Investigadora](#)

[sobre el CAE convocada por la Cámara de Diputados](#) concluyó que este instrumento, si bien contribuyó a expandir el acceso a la educación superior, lo hizo a través de un diseño institucional y financiero que generó altos costos sociales, fiscales y distributivos, evidenciando fallas estructurales en su concepción y ejecución. Cabe también señalar que el mismo informe ya advertía acerca de la morosidad como un problema estructural del sistema, concentrado especialmente entre estudiantes de menores ingresos, personas egresadas de instituciones técnico-profesionales y gente que no finalizó sus estudios, situaciones que terminaron reflejando un desajuste entre el diseño del crédito y las trayectorias reales de evolución del sistema de educación superior y la estructura ocupacional.

Para resolver estos problemas, se han presentado proyectos sucesivos para reemplazar el sistema de créditos y, en particular, el CAE. El segundo gobierno de Michelle Bachelet presentó la propuesta de Crédito Público (CEPES); Sebastián Piñera presentó una propuesta similar denominada SIFS y Gabriel Boric en 2024 presentó un nuevo instrumento de Financiamiento Público para Estudios de Nivel Superior (FES). La reforma incluía un Plan de Reorganización y Condonación de Deudas en créditos estudiantiles con participación del Estado (CAE, Fondo Solidario y Créditos CORFO). El proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados y aún se encuentra en la Comisión de Educación del Senado. El proyecto no logró su aprobación durante el gobierno pasado, dado que fue sistemáticamente bloqueado durante el año legislativo 2025 por la entonces oposición. Actualmente, el Ministro de Hacienda Jorge Quiroz ha [anunciado la posición del Gobierno de no continuar su tramitación](#).

2. Los anuncios del Gobierno: Atribuciones y consecuencias

El 14 de marzo el Gobierno anunció el “fortalecimiento de los mecanismos de cobro del Crédito con Aval del Estado (CAE)” como uno de los contenidos que serían incorporados en el denominado proyecto de “Ley de Reconstrucción Nacional”. A la fecha, esta propuesta legislativa no ha sido aún presentada al Congreso Nacional, ni se han dado a conocer los cambios normativos específicos que se propondrán en relación al CAE en el contexto de este proyecto de ley. El Ejecutivo ha optado, en cambio, por anuncios parcelados, que combinan medidas de carácter administrativo con anuncios que requerirían modificaciones legales.

Los primeros anuncios (17 de marzo) se orientaron hacia la posibilidad de [implementar retenciones a través del empleador a personas de altos ingresos](#). Dos días después, en un [seminario organizado por el Diario Financiero](#) el ministro Quiroz afirmó haber instruido a la TGR a proceder con el cobro ejecutivo de las personas deudoras con ingresos mensuales brutos superiores a \$1,5 millones. Afirmó [también la existencia de 1.800 morosos del CAE](#) con ingresos superiores a \$5 millones (que serían [equivalentes al 0,3% de los 624 mil](#)

[morosos](#) registrados en la última Cuenta Pública que dio a conocer Ingresa, correspondiente a 2024). El anuncio no especifica si se trata del total de personas deudoras, de personas en mora o, específicamente, de personas en mora de créditos cuyo titular es el fisco (ya sea porque su crédito fue adquirido en el proceso de recompra llevado a cabo en la licitación, o bien porque le fue ejecutada la garantía estatal tras caer en situación de morosidad prolongada).

El martes 17 de marzo, el propio presidente José Antonio Kast planteó la posibilidad de hacer públicos los registros de personas en situación de morosidad del CAE -“[¿quieren aparecer publicados?](#)”. Esta medida, no obstante, carece de fundamento legal, ya que infringiría la ley N° 21.214, que prohíbe expresamente la comunicación pública de las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles, como parte de las obligaciones en materia de protección de la vida privada establecidas en la ley N° 19.628. A la fecha no se han dado a conocer antecedentes adicionales acerca de esta posible publicación en particular.

Recientemente, el Gobierno ha retomado la ofensiva sobre esta materia, anunciando que a partir de abril se iniciaría el cobro ejecutivo de los créditos CAE tras una instrucción directa del Ministerio de Hacienda a la TGR. [Según lo informado por Radio ADN](#), este proceso iniciaría concentrado en personas que perciben ingresos mensuales promedio superiores a los \$5 millones, para luego ampliarse hacia personas con ingresos entre \$1,5 y \$5 millones.

Así, el 1 de abril de 2026, [la TGR ha publicado finalmente una Circular específica que establece instrucciones para la recaudación del CAE](#). En dicho instrumento se establecen una serie de condiciones para la suscripción de convenios de pago: no tendrán condonación, se exige el pago de un pie inicial equivalente al mayor valor entre 1 UTM y un porcentaje de la deuda (10%, 15% o 20% según el comportamiento previo del deudor); se contempla el pago del saldo en un máximo de 24 cuotas mensuales, determinadas en función de los ingresos y con un mínimo de 1 UTM. Según la Circular, los convenios caducarán automáticamente con dos cuotas impagas, lo que reactiva las acciones de cobranza y las personas que perciban ingresos superiores a los \$5 millones, no tendrán posibilidad de suscribir convenios de pago.

A modo ilustrativo, tomando en consideración el promedio bruto de deuda individual de personas deudoras con garantía ejecutada (\$10.805.000 aprox. [de acuerdo a datos de Ingresa](#)), una persona que deba 10 millones de pesos deberá pagar entre 1 a 2 millones de pie inicial únicamente para suscribir este convenio de pago. Luego, en un período entre 12 a 24 meses deberá pagar cuotas mensuales que oscilarían entre los \$343.000 y los \$765.000, de acuerdo a su comportamiento de pago y a sus ingresos. Esto da cuenta de un sistema que no toma en consideración que un 69% de deudores al año 2022 declaraba menos de \$750.000 pesos en ingresos y menos de un 8% más de \$1.500.000, de acuerdo con el [Informe CAE “Características de la población deudora e impactos”](#) de MINEDUC.

En cuanto al cobro del CAE por parte de la Tesorería General de la República (TGR), la ley N° 20.027 la faculta para realizar acciones de cobranza judicial y extrajudicial de acuerdo a las reglas generales de procedimiento aplicables al cobro de las obligaciones con el fisco. Si bien estas facultades legales son amplias, descansan en la capacidad de recuperación desde el patrimonio de los deudores, lo que reduciría la efectividad de estas medidas, considerando que en la gran mayoría de los casos ya se han iniciado acciones de cobranza judicial sobre esta misma población, sin éxito.

3. Lo que el pago forzoso no resuelve

Un análisis preliminar permite estimar el impacto fiscal de los anuncios del gobierno. El ejercicio considera la información sobre egresados disponible en la base de datos de la Cuenta Pública 2024 de Ingresos y del Informe de Caracterización de Deudores CAE publicado en 2022 por el MINEDUC — última información pública disponible que considera la totalidad de la población deudora.

El análisis considera dos escenarios. Primero, la aplicación del cobro ejecutivo a personas con ingresos por encima de 5 millones cuyo acreedor es el fisco (menos del 0,3% de la población deudora del CAE) permitiría una recaudación adicional de un máximo de **443 millones de pesos** (Tabla 1).

Segundo, si se ampliara en una segunda etapa a todas las personas con ingresos sobre 1,5 millones cuyo acreedor es el fisco (que representan apenas cerca del 8% de la población deudora del CAE) permitiría una recaudación adicional de un máximo de **MM\$ 19.223**, el 86% proveniente de personas egresadas y el 14% de personas que no finalizaron sus estudios (Tabla 2).

Tabla 1 - Estimación recuperación por cobro ejecutivo a personas de ingresos sobre MM\$5 en propiedad del fisco

	Indicador	Egresados	Desertores
A	Total personas en etapa de pago (*)	755 M	211 M
B	% ingresos sobre 5 MM sobre total población en etapa de pago (**)	0,20%	0,08%
C	Nº de deudores con ingresos sobre 5 MM (C = A * B)	1.524	172
D	Cuota mensual promedio (UF) (*)	1,46	1,72
E	Cuota mensual promedio (\$) (UF 31/12/2025 = \$39.727,96)	\$58.003	\$68.332
F	% cartera en poder del fisco (*)	68,4%	68,4%
G	Deudores con ingresos sobre 5 MM – Fisco (G = F * C)	1.043	118
H	Recaudación bruta anual en MMS (si todos pagaran) (H = G * E * 12)	\$726	\$97
I	Tasa de morosidad en la población en etapa de pago (*)	50,0%	82,4%
J	Nuevos pagadores (morosos actuales) – Fisco (J = I * G)	522	97
K	Recaudación adicional neta anual en MM\$ (K = H * I)	\$363	\$80

Fuente: Elaboración propia en base a datos Comisión Ingresos (*) e Informe CAE MINEDUC (**)

Tabla 2 - Estimación recuperación por cobro ejecutivo a personas de ingresos sobre MM\$ 1,5 en propiedad del fisco

	Indicador	Egresados	Desertores
A	Total personas en etapa de pago (*)	755 M	211 M
B	% ingresos sobre 1,5 MM sobre total población en etapa de pago (**)	9,19%	2,78%
C	Nº de deudores con ingresos sobre 1,5 MM (C = A * B)	69.359	5.855
D	Cuota mensual promedio (UF) (*)	1,46	1,72
E	Cuota mensual promedio (\$) (UF 31/12/2025 = \$39.727,96)	\$58.003	\$68.332
F	% cartera en poder del fisco (*)	68,4%	68,4%
G	Deudores con ingresos sobre 1,5 MM – Fisco (G = F * C)	47.461	4.007
H	Recaudación bruta anual en MM\$ (si todos pagaran) (H = G * E * 12)	\$33.035	\$3.285
I	Tasa de morosidad en la población en etapa de pago (*)	50,0%	82,4%
J	Nuevos pagadores (morosos actuales) – Fisco (J = I * G)	23.731	3.300
K	Recaudación adicional neta anual en MM\$ (K = H * I)	\$16.517	\$2.706

Fuente: Elaboración propia en base a datos Comisión Ingresos (*) e Informe CAE MINEDUC (**)

Considerando ambos escenarios, las acciones de cobranza anunciadas por el gobierno permitirían recaudar como máximo un **monto equivalente al 3% del total del desembolso neto del CAE en 2024 (M\$ 633.068.919), y al 2,2% del proyectado en la Ley de Presupuestos 2026 (M\$ 884.854.623), lo que equivale a un 0,16% del saldo total de la cartera CAE a diciembre de 2024.**

Tabla 3 - Desembolsos y recuperaciones CAE 2024, 2025 y presupuesto 2026

Subt.	Ítem	Asig.	Ítem Presupuesto	2024	2025	2026
24	01	805	Aplicación Ley N° 20.634	\$20.050.131	\$17.637.750	\$22.794.929
24	01	806	Recargo Aplicación Ley N° 20.027 ¹	\$0	\$0	\$115.402.158
30	01	--	Compra de Títulos y Valores	\$442.387.703	\$515.659.667	\$493.672.274
34	01	--	Amortización Deuda Interna	\$337.569.803	\$325.914.848	\$408.362.888
34	03	--	Intereses Deuda Interna	\$10.381.642	\$9.603.856	\$11.726.783
--	--	--	Total Desembolsos CAE	\$810.389.279	\$868.816.121	\$1.051.959.032
12	04	001	Recuperación CAE	\$177.320.360	\$159.999.932	\$167.104.409
--	--	--	Total Neto CAE	\$633.068.919	\$708.816.189	\$884.854.623

Fuente: Elaboración propia en base a Informes de Ejecución 4º Trimestre 2024-2025, y Ley de Presupuestos 2026

Como los datos lo indican, las medidas de cobranza tendrían impacto marginal en la morosidad del CAE. Como detalla la Tabla 3, la presión fiscal que representa el CAE no tiene deriva únicamente de su baja recaudación, **sino que de la presión de desembolso fiscal que significa sostener su operación actual.** Esto se ve reflejado particularmente en el pago de garantías en favor de los bancos (reflejado en los ítems “amortización” e “intereses” de deuda interna), y en el pago de recargas en los procesos y licitación, este último hasta 2025 refundido dentro del ítem presupuestario “Compra de títulos y valores”, y reconocido como un gasto específico a partir del Presupuesto 2026 de acuerdo a observaciones efectuadas por el [Consejo Fiscal Autónomo \(CFA\)](#) y la [Contraloría General de la República \(CGR\)](#).

¹ A partir del Presupuesto 2026, el pago de recargas por créditos CAE es clasificado en una asignación distinta a la recompra de dichos créditos -“Compra de Títulos y Valores”-. Con ello, se reconoce el pago de recargas como un gasto distinto a la adquisición de un activo financiero, respecto del cual no existen expectativas de retorno (lo que se conoce como gastos “sobre la línea”), subsanando así una histórica deficiencia en la contabilidad fiscal del CAE que se ha mantenido desde los orígenes de este instrumento.

Aunque no se conocen datos ni estimaciones del Gobierno que permitan corroborarlo, es posible que en La Moneda se abrigue la expectativa de que la implementación de acciones de cobro ejecutivo genere efectos significativos e inmediatos en la morosidad, que se traduzcan luego en menores desembolsos fiscales por pago de garantías. De ser así el caso, el Gobierno tendrá el desafío de fundar muy cuidadosamente tales expectativas. Dado que las acciones de cobro que puede realizar la TGR apuntan a los créditos que están en poder del fisco, que en su gran mayoría corresponden a personas a las que ya se les ejecutó la garantía y, por lo mismo, ya existe un proceso de cobro ejecutivo en tribunales.

Además, el actual oficialismo ha tendido a explicar la morosidad como el resultado de las expectativas de condonación, desconociendo el crecimiento sistemático de la morosidad que ha aumentado desde el 2015 en adelante, desde un 35% el 64% actual, según [datos de la Comisión Ingresos](#). Variados informes han señalado los problemas crónicos de morosidad que presenta el CAE hace más de una década.

Sumado a los antecedentes de la [Comisión Investigadora CAE](#), es fundamental considerar que en los últimos años existe un aumento generalizado de la morosidad de las deudas familiares. El [Banco Central en su Informe de Estabilidad Financiera](#) del 2023 ya advertía un aumento de la morosidad tanto en créditos de consumo como en hipotecarios. También señaló que desde mediados de 2021 creció significativamente el uso de créditos rotativos, especialmente entre hogares de menores ingresos, coincidiendo con mayor estrechez financiera y más impacto. Más recientemente, en 2025, la [Comisión para el Mercado Financiero \(CMF\), en su Informe sobre Endeudamiento de los Hogares](#), muestra que casi 4 millones de personas se encuentran morosas en algún instrumento de deuda.

Finalmente, cabe considerar el efecto de esta iniciativa en el escenario económico general del país y en la propuesta de “Reconstrucción Nacional”. De acuerdo con [proyecciones oficiales de DIPRES](#), para el año 2030, si no se realizan modificaciones significativas, los ingresos estructurales fluctuarán en torno al 22,9% del PIB, mientras que los gastos se mantendrán cerca del 24,0% del PIB. Considerando la reducción del Impuesto a la Renta de Primera Categoría planteada por el Gobierno -tanto por la rebaja de la tasa como por la reintegración y la aplicación de créditos tributarios, como el subsidio al empleo-, la propuesta de Kast debería traducirse en una menor recaudación de 4.300 millones de dólares, equivalente a 1,12% del PIB. Es decir, con esta propuesta los ingresos estructurales se reducen al 21,78% del PIB y, por lo tanto, la reducción del gasto requerida al 2030 sería de 2,22% del PIB, aproximadamente 8.200 millones de dólares o 7.548.264 millones de pesos. A la luz de esas cifras, salta a la vista que la iniciativa del Gobierno en relación a la cobranza del CAE tiene mucho más de gesto performativo que de contribución sustantiva al escenario fiscal de mediano plazo.

4. Modernizar para recaudar más y mejor

La ofensiva de cobranza anunciada por el Gobierno no constituye una política de solución al problema de morosidad estructural del CAE. Al igual que el anuncio de la [limitación de la gratuidad](#), las medidas del gobierno representan una estrategia de disciplinamiento dirigida a una fracción acotada de personas deudoras, con efectos marginales en la recaudación fiscal, pero gravosos para la población afectada, y que no resuelven los problemas de eficiencia del CAE.

Sobre esto es necesario expresar con claridad: no se trata de defender comportamientos estratégicos individuales de personas de altos ingresos, sino de dimensionar adecuadamente la magnitud real del problema. De poco sirve endurecer la persecución individual si al mismo tiempo se elude la discusión sustantiva: **cómo cerrar de manera justa, fiscalmente responsable y políticamente sostenible un sistema que hace años mostró su insolvencia.**

Lo anterior se hace más evidente cuando se observa que todas las propuestas que se han dado a conocer por parte del Gobierno apuntan a utilizar atribuciones actuales para el cobro ejecutivo del stock de deudas en poder del fisco, sin introducir un esquema general de recaudación de largo plazo para las futuras personas que cursen estudios superiores. [Esto contrasta con la alternativa propuesta en el Proyecto de ley que crea un nuevo instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior \(FES\) \(Boletín N° 17.169-04\)](#), que considera un esquema de retribuciones justo y adecuado a la realidad económica de las personas, al mismo tiempo que introduce herramientas que fortalecen la recuperación a través de descuentos por planilla y retenciones en boletas de honorarios para su posterior reliquidación anual a través de la Operación Renta, y fortalece los mecanismos de medición de la renta de las personas egresadas -particularmente en casos de sociedades de profesionales-.

El proyecto contempla también un Plan de Reorganización y Condonación de las Deudas Educativas que permite asegurar una transición global y armónica hacia ese nuevo sistema, además de incorporar incentivos al pago anticipado que permiten una mayor recaudación inmediata. La amenaza y ejecución de acciones de cobro por medio de juicios ejecutivos (respecto de deudores que ya tienen iniciadas acciones de cobranza judicial en su contra) no reemplazará el déficit profundo de legitimidad social del CAE, que -junto con las condiciones económicas generales y de diseño antes mencionadas- está en gran medida a la base de su problema actual.

A modo ilustrativo, de acuerdo a los Informes Financieros del Proyecto de ley que crea un nuevo Instrumento de Financiamiento Público para Estudios de Nivel Superior (FES) y un Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas (Boletín 17169-04), se proyecta un ahorro fiscal neto -en comparación al escenario contrafactual de seguir con el CAE- de más

de 108 mil millones al primer año, y cercano a los 570 mil anuales en un escenario en régimen, considerablemente mayor a lo que puede aportar esta iniciativa del Ejecutivo. Resulta legítimo, entonces, preguntarse el por qué de la obstinación del Gobierno con bloquear la discusión y tramitación de dicha iniciativa legal, y optar en cambio por una agenda meramente performática y con efectos fiscales considerablemente más modestos.

Precisamente para ordenar y racionalizar el gasto fiscal en educación superior, resulta imperativo que el Gobierno se abra a retomar, con seriedad y sentido de urgencia, el debate público y legislativo en torno a la modernización del financiamiento de la educación superior. En esto resulta imperioso que el Ejecutivo se abra a escuchar a los amplios sectores que, incluso desde el actual oficialismo, han subrayado en las últimas semanas la relevancia de establecer una solución legislativa definitiva a esta materia, bajo los marcos de acuerdo propuestos en la fase final de la tramitación del FES en enero de 2026² y que reflejan 15 años de debate legislativo sobre reemplazar el CAE. Suspender y eludir este debate con medidas fragmentarias, de mínimo impacto fiscal pero socialmente gravosas, no conducirá a solucionar los problemas del sistema de crédito estudiantil y la política de financiamiento del sector.

² Ver por ejemplo la columna [Subvenciones, gratuidad y el CAE](#) de Sylvia Eyzaguirre y Carlos Williamson (17 de marzo); la entrevista sobre esta materia al ex ministro [Harald Beyer en 24 Horas](#) (20 de marzo); y la propuesta del Centro de Estudios [Horizontal Chile](#) de “Préstamo Estatal Solidario” (PES), enmarcada como indicaciones al proyecto de ley FES en trámite en el Senado, convergentes con las modificaciones propuestas por el Ejecutivo en enero de 2026 ante la Comisión de Educación,